

INFORME SECRETARIAL- A Despacho del señor Juez, el expediente con memorial del apoderado del demandante solicitando dar cumplimiento a la orden de tutela dada por el Tribunal Superior Sala de Decisión Civil, con radicado 2023-210-00 en fallo calendado el 17 de julio de 2023. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2056

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la señora GLORIA DEISE MUÑOZ el 25 de agosto de 2022, a través de apoderado judicial radicó demanda verbal de pertenencia que correspondió por reparto a este Juzgado.

Luego de realizar el estudio de la demanda, el suscrito resolvió inadmitirla en auto No. 1672 del 22 de septiembre de 2022, pese a lo anterior, en auto No. 1939 calendado el 04 de octubre de 2022, se rechazó la demanda tras argumentar que no se cumplieron con los presupuestos para tener por subsanada la demanda.

Sobre la providencia que rechazó, el extremo activo interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, de tal suerte que en providencia 2336 del 15 de diciembre de 2022, el Juzgado determinó no reponer la decisión y conceder la apelación.

De dicho recurso de Apelación conoció el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cali; estos a su vez, el 18 de mayo de 2023 notificaron la decisión de segunda instancia confirmando el auto No. 2336 del 15 de diciembre de 2022, proferido por este Despacho.

Al margen de lo anterior, el actor interpuso acción de tutela contra las decisiones adoptadas tanto por el suscrito como por el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cali, de la cual, conoció el Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala de Decisión Civil, correspondiendo al H. Magistrado JORGE JARAMILLO VILLARREAL bajo el radicado No. 2023-210, quien resolvió en sentencia del 17 de julio del año en curso, lo siguiente:

RESUELVE

1.- Tutelar el derecho al debido proceso reclamado por la accionante, como consecuencia, se deja sin valor la providencia del Juzgado Sexto Civil Circuito de Cali que confirmó el rechazo de la demanda (02 de mayo de 2023), para que en el término de diez (10) días (Art. 120 C.G.P.), vuelva a pronunciarse sobre la apelación del rechazo de la demanda debidamente sustentado, atendiendo lo aquí considerado.

Ahora, el apoderado judicial del actor allegó memorial el 02 de agosto de los cursantes, solicitando al suscrito juez proceder a dar cumplimiento a la orden de tutela dada por el Tribunal Superior de Cali.

En este sentido y en aras de dar respuesta al memorialista, advierte el Despacho que no corresponde a este Despacho emitir pronunciamiento alguno, en virtud de la orden dada en la sentencia calendada el 17 de Julio de los cursantes, como quiera que, de la lectura de la misma se desprende diamantinamente que fue impartida el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

Así las cosas, se determina que es reseñado Juzgado como Superior Funcional de este Despacho, quien deberá proceder a proferir la respectiva decisión, en virtud de la orden dada por el Tribunal Superior de Cali, donde se acaten las directrices vertidas en el mentado fallo de tutela. Proferida dicha decisión, esta agencia judicial de forma inmediata estará presta a obedecer y cumplir lo que disponga el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali Valle.

Bajo esta línea argumentativa y dado que hasta la fecha no se ha recibido comunicación alguna del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali donde ponga de presente la decisión adoptada en cumplimiento del fallo de tutela, el Juzgado procede a despachar desfavorablemente la solicitud elevada por el apoderado del demandante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RESUELVE**

DESPACHAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud elevada por el apoderado del demandante de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 135 DE HOY AGOSTO 04 de 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edba1e452eba77c99a2eeab26bb6f9f51c2fc15e14f8a1827613b23431a05de1**

Documento generado en 03/08/2023 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>